

Propuestas y salvedades al proceso para terminar el conflicto con las farc.

Tribunales Mixtos, Juzgamientos Colectivos y Colonias
Penales Agrícolas

MARTA LUCÍA RAMÍREZ DE RINCÓN

EXTRACTO

Este documento de análisis fue redactado para su presentación a las Comisiones Asesoras de Paz del Partido Conservador Colombiano y del Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos.

Introducción:

En el presente documento me referiré a algunos de los aspectos fundamentales del proceso de paz que adelantan el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y la guerrilla de las Farc en La Habana, Cuba, a partir de los borradores de acuerdos revelados por el Gobierno Nacional y de algunos de los comunicados individuales de las Farc.

Antes de explicar la estructura del presente documento, haré algunas precisiones que orientan las opiniones y recomendaciones que en el mismo se consignan.

Como lo he venido haciendo desde el 2012 en declaraciones públicas, en los debates durante la campaña presidencial y en diversas cartas dirigidas al Señor Presidente Santos sin haber recibido respuesta a ninguna de ellas, reitero que a mi juicio el inicio del proceso de negociación fue prematuro y que el Gobierno Santos ha debido al menos por dos años continuar presionando a las Farc en los 5 ejes: militar, económico, judicial, político y de desmovilización masiva de combatientes, tal como lo diseñamos en la Política de Seguridad Democrática que dejé como Ministra de Defensa en el año 2002.

Estoy convencida que terminar el conflicto y buscar la paz de Colombia es un deber ético con los colombianos de hoy y con los del futuro. Siempre creí que el final del conflicto debía tener una negociación política tal como quedó expresado en el texto de la Política de Seguridad que trabajamos en el Ministerio de Defensa al inicio del Gobierno del Ex presidente Álvaro Uribe, pero también he creído que esta negociación política debe hacerse con el estado y la sociedad colombiana desde una posición de superioridad y sin claudicar en exigir el acatamiento a nuestro Estado de Derecho, ni en la lucha por el fortalecimiento y la mayor legitimidad de nuestras instituciones.

No obstante ese inicio prematuro, ante la inminencia del proceso negociador iniciado en Octubre del 2012 y las posibilidades de una firma, debemos proceder con realismo y auténtico sentido patriótico formulando críticas oportunas y haciendo propuestas constructivas que den un mejor norte a la negociación y ojalá permitan la terminación definitiva del conflicto armado colombiano. Por ello, a diferencia de otros sectores de la opinión y la política, no he sido ni enemiga del proceso como han pretendido rotularme varias veces, pero tampoco he tenido la actitud incondicional y superficial con la que los gobiernistas de oficio han apoyado el proceso y han tenido un compromiso ciego con la firma de un acuerdo, a pesar de los graves crímenes y desmanes cometidos por las Farc durante estos cuatro años de conversaciones y casi tres de negociaciones.

De entrada, la negociación con las Farc tuvo tres errores a mi juicio inexplicables que se deben evitar en la-una posible negociación con el ELN;

PRIMERO: no se pusieron límites a las Farc advirtiéndoles que cualquier beneficio derivado del proceso político solo cobijaría los delitos cometidos con anterioridad y No los crímenes nuevos, máxime cuando muchos de ellos tienen la categoría de

crímenes de guerra y de lesa humanidad y constituyen una violación grave a los derechos humanos.

SEGUNDO: no exigieron a Farc las condiciones humanitarias que tanto solicité durante la campaña presidencial por referirse a 5 delitos atroces que No son negociables a saber: 1) i. el reclutamiento de niños para el conflicto; 2) ii. el uso y la siembra constante de minas antipersonales y armas no convencionales por lo cual siempre insistí en que el Gobierno debía solicitar de las Farc la entrega de los mapas de campos minados y su ayuda en el desminado como una señal de verdadera voluntad que permitiera construir confianza de la sociedad en el proceso; 3) iii. la ejecución en estado de indefensión de soldados y policías; 4) iv. el abuso sexual de la mujer ~~y niños como arma de guerra~~ y los abortos forzados y el uso de niños como arma de guerra en las filas de las Farc; 5) v. los atentados y el terrorismo indiscriminado contra la población civil y los bienes públicos (infraestructura, torres de telecomunicaciones e instalaciones petroleras). La explicación de que no se exigieron estas condiciones porque se decidió negociar en medio del conflicto, es inaceptable porque tratándose todos ellos de delitos de extrema gravedad, las Farc asumió que la negociación le daba un margen o gabela para continuar ~~cometiéndolos~~ cometiendo estas acciones de tipo terrorista, so pretexto de que después negociarían su terminación.

Lo humanitario NO es negociable, la negociación debe tener por objeto los temas que constituyen concesiones de la sociedad para con las Farc, como son las condiciones para su desmovilización, desarme y entrega de las armas; la entrega de los bienes obtenidos de su actividad ilícita de tantas décadas; su contribución a la reparación de las víctimas; su eventual participación en la política; el tipo de justicia y de penas que habrán de pagar por sus delitos y, en fin, todo aquello que defina las condiciones de su incorporación a la vida en sociedad.

TERCERO: se asumió que en esta negociación las dos partes estaban en pie de igualdad como infortunadamente lo señala la introducción del Acuerdo General de La Habana, para la terminación del conflicto. Gracias al trabajo de varios años, al fortalecimiento, compromiso y sacrificio de nuestra fuerza pública, al apoyo de la ciudadanía y a la cooperación internacional, teníamos en el 2012 a un grupo terrorista y guerrillero en una situación de quiebre irreversible desde el punto de vista militar, sin apoyo ciudadano ni legitimidad internacional o política, enfrentado a un Estado ese sí legítimo, que había logrado recuperar buena parte del territorio y a unas instituciones democráticas y garantes del imperio de la ley indispensables para traer a Colombia la paz verdadera que anhelamos todos. Las Farc no eran, no son ni serán jamás, el equivalentes a la sociedad colombiana representada en esta negociación por el equipo del Gobierno Santos.

De otra parte, quienes hemos analizado varios de los documentos encontrados a las Farc sabemos que su intención sigue siendo la toma del poder en Colombia y puesto que están conscientes de que perdieron la posibilidad de hacerlo por la vía de las armas, ahora el escenario de lucha por el poder que plantean a la sociedad colombiana, es el escenario de la política. Si bien es cierto que el resultado de cualquier proceso de negociación política será el abrirles más espacios políticos, también lo es que el Gobierno y los negociadores están en la obligación de no

darles ninguna ventaja que ponga en riesgo el futuro de nuestra democracia, ni facilite el asomo de un gobierno populista en Colombia con el apoyo y acción política de las Farc, pues ello de seguro nos llevaría en el futuro a sufrir el autoritarismo y la pérdida de libertades que aquejan hoy a otros países del continente. Un Gobierno populista no solamente no solucionaría las deficiencias que se deben corregir en el Estado y la sociedad colombiana, sino que por el contrario, anularía las posibilidades de progreso, desarrollo, competitividad y bienestar de Colombia para lograr la meta de convertirse en una potencia regional de tamaño medio y en una democracia de libertades y garantías a la dignidad humana de cada habitante del suelo patrio.

Por ello insistiremos en que el acuerdo con las Farc y su posterior ratificación por el pueblo colombiano no puede hacerse ni con ingenuidad, ni mucho menos con impunidad, pues ambas hipótesis serían una verdadera traición al país y a las generaciones que vendrán. El acuerdo con las Farc debe reflejar de manera inequívoca el compromiso de dejar y el de hacer entrega de las armas. Debe también referirse al dinero, del narcotráfico, la minería ilegal y los secuestros que las Farc debe aportar para contribuir a la reparación de las víctimas. Debe decir donde está ese dinero y quienes han facilitado su blanqueo. Las cuentas que tienen en el exterior para educar a sus hijos y nietos y para la jubilación de los comandantes guerrilleros, debe ayudar a reparar a los jóvenes campesinos que no pudieron ir a una escuela porque los reclutaron ellos o porque los mutilaron las minas antipersonales. Deben servir para reparar a esas mujeres violentadas y a aquellos padres también ancianos que no volvieron a ver a sus hijas después de que supieron que se las llevó la guerrilla.

El proceso de negociación del Estado colombiano con las Farc debe suponer compromisos de parte y parte pero en los textos que se conocen hasta ahora el desbalance es igualmente inexplicable: Los tres capítulos preliminares corresponden, en su mayoría, a compromisos y obligaciones en cabeza del Estado, pero las obligaciones para las Farc son mínimas o casi nulas, en cada uno de los tres textos. La lectura juiciosa de los documentos referidos recoge enunciados y principios generales con los cuales es fácil estar de acuerdo, pero no contiene el reconocimiento por parte de la guerrilla de las responsabilidades que le corresponden como actor de las problemáticas enunciadas en los documentos ni en los informes de memoria histórica, ni mucho menos incluye compromisos concretos de su parte para solucionarlas.

La sociedad colombiana debe exigir transparencia y divulgación de los textos ya negociados, pero también claridad sobre cuáles son los puntos pendientes, cuando y cómo se tramitarán y en especial, las denominadas "salvedades" de las Farc a las cuales se han referido en varios documentos y comunicados de ese grupo, para afirmar que no aún no hay acuerdos y que sus "excepciones" son asuntos indispensables que exigirán que se incorporen en los acuerdos. Por ello se debe tener más serenidad y cabeza fría al afirmar que esta es la negociación que ha registrado los mayores avances, pues de acuerdo con el principio tan común en las negociaciones internacionales de que "Nada está acordado hasta que todo este acordado" el país debe saber que el riesgo de no llegar a un

acuerdo final es un riesgo significativo ya que en caso de que las Farc se empeñen en todas sus salvadas, habrá varias totalmente inaceptables para la sociedad colombiana, aún a riesgo de todo aquello que esté acordado.

La constante pretensión de las Farc de cambiar el sistema económico para poner controles en la producción, y en los medios de producción se acerca bastante al socialismo que destruyó la riqueza y el patrimonio de varias generaciones de venezolanos y en la actualidad los tiene sumidos en una profunda crisis social y humanitaria. De igual manera, pretender limitar la propiedad de los colombianos y cerrar obtusamente la economía con el objetivo de renegociar indiscriminadamente los Tratados de Libre Comercio, son estas pretensiones un abre bocas del modelo de país en retroceso que nos esperaría de llegar ellos a tomarse el poder como reiteran que es su objetivo.

El argumento de que estamos muy cerca de la paz, no es aceptable para bajar la guardia en la lucha sin cuartel que quisiéramos estar viendo contra la corrupción y la negligencia oficial en el uso de los recursos y bienes públicos, ni para doblegar a las instituciones democráticas ni a la sociedad que cree en ellas y los valores que representan, por cuenta de esta negociación. Hay que insistir en que la terminación del conflicto con las Farc NO es el logro de la paz para Colombia. Es sin duda un paso necesario, pero no es el único ni es suficiente. La paz verdadera dependerá de que Colombia fortalezca su institucionalidad, garantice el imperio de la ley y su acatamiento por todos los colombianos sin excepción, en el entendido de que solo el cumplimiento de la ley y el fortalecimiento de las instituciones, garantizarán los derechos de los ciudadanos y son el marco para exigir a cada uno sin excepción el cumplimiento de sus obligaciones.

La paz verdadera es seguridad, es acabar la impunidad, es justicia, es acceso a la educación, al trabajo y al emprendimiento que constituyen las herramientas para brindar a cada uno libertad y autosuficiencia económica para no depender de los subsidios ni limosnas de los gobiernos de turno. La paz es lucha permanente contra la corrupción; es inclusión de la mujer y de cada colombiano en las oportunidades; es tolerancia, es respeto, es proteger la familia y es voluntad de garantizar un país de libertades que ofrezca a todos las oportunidades de una vida digna dentro del marco de la ley y el orden.

Los colombianos todos tenemos la obligación de conocer bien lo que se ha negociado, pues deberemos salir todos a votar por su ratificación o no. Es imprescindible que el acuerdo se valide por el país, para garantizar su legitimidad y que lo sea, preferiblemente a través del mecanismo del referendo por las ventajas jurídicas propias de esta institución. La ratificación por el pueblo es coherente con la trascendencia de lo que se negocie, pues es obvio que sus efectos perdurarán en el largo plazo. Más que hablarnos de postconflicto deberían hablarnos de transición e implementación de los acuerdos y decirnos cuánto tiempo y qué presupuesto destinaremos a tal fin. En lo que tiene que ver con las obligaciones que adquiere el Estado, tomará de seguro por lo menos 3 periodos presidenciales y es.

Si bien el Gobierno que adelanta las negociaciones en La Habana cuenta con facultades constitucionales y legales no debe olvidar que ejerce un poder constituido durante 4 años en representación del pueblo colombiano y frente a éste y a la historia, tiene la responsabilidad sobre la consecuencia de sus negociaciones pues con ellas se está empeñando el futuro de largo plazo de Colombia y para ello se debe contar con el concurso del pueblo colombiano. Una negociación sin la ratificación del pueblo colombiano, sería a espaldas de la sociedad y no sería duradera. Por ello existe el deber de transparencia frente a la ciudadanía tanto sobre lo que ya está negociado, como especialmente, sobre las salvedades y sobre los acuerdos que se firmen en el futuro para cerrar los temas incluidos en el Acuerdo General.

Mi participación en la comisión Asesora convocada por el Presidente Santos debe entenderse dentro del contexto anterior. Como lo he expuesto tengo críticas al proceso y seguramente tendré objeciones a los textos nuevos que se entreguen al país, como ya tengo algunas a los 3 textos conocidos. Sin embargo procuraré que las propuestas que he formulado y las que pueda formular en el futuro, tengan acogida por las dos partes negociadoras, para que tanto ellas como las propuestas de los demás miembros contribuyan a una verdadera terminación para siempre del conflicto armado con las Farc y asegure que ninguno de sus miembros utilice los vacíos o ventajas de la negociación para reproducir acciones armadas y terroristas contra el pueblo colombiano o contra la estabilidad democrática de Colombia y de la región. El criticar aspectos del proceso y deficiencias de lo negociado, no hace a nadie amigo de la guerra. Los amigos de los guerreros de las Farc son aquellos que teniendo el poder para hacerlo no quisieron reformar y fortalecer la justicia a tiempo para evitar el colapso de su credibilidad, a pesar de que haya jueces y magistrados legítimos y honestos.

Si bien es cierto que se ha presentado al país como un gran avance el cese unilateral de hostilidades por parte de las Farc y de hecho lo es, debemos asegurar que de verdad se cumpla. Es lamentable que no exista por ejemplo una veeduría ciudadana ni internacional sobre el real cumplimiento del cese, mientras nos enfrentamos a múltiples reportes del Gobierno y de la Defensoría del Pueblo sobre el "estricto cumplimiento" por parte de la guerrilla. En contraste, en algunas regiones se informa de la continuación en la siembra de minas antipersonales por parte de las Farc como sucedió en la frontera de Nariño con Ecuador; o hace pocos días cuando vimos con horror las imágenes de un soldado incinerado presumiblemente a manos de las Farc; o cuando el Ejército Nacional informó de un soldado y un campesino atacados indiscriminadamente por un francotirador de este grupo terrorista, o ayer cuando la propia Fiscalía tan solidaria con el proceso de La Habana reconoce que hay un agente del CTI retenido (¿secuestrado?) por las Farc, violando no solo el cese unilateral, sino también los derechos humanos al atacar a la población civil.

Finalmente, debo reiterar que no es tiempo aún para un cese bilateral que no solo expondría a grave inseguridad a la población en general, sino que generaría una contradicción frente al cumplimiento del deber constitucional de las fuerzas armadas de conformidad con las obligaciones que contempla el artículo 217 de la

Constitución Política de 1991. El proceso con las Farc no ha tenido aún los avances suficientes e irreversibles que justifiquen un cese de operaciones militares (con prioridad debe haber operaciones aéreas), pues siguen siendo un grupo armado ilegal, declarado grupo terrorista por buena parte de la comunidad internacional. No existen condiciones para que las FFMM dejen de actuar contra las Farc y al mismo tiempo mantengan sus operaciones militares y su combate contra el ELN, las Bacrim y otros grupos armados que desafortunadamente pululan en el país, pues no hay manera que la fuerza pública identifique y ataque a las cuadrillas de otros grupos armados que actúan en el país y que al igual que Farc utilizan prendas o camuflados muy similares, por cierto, a los de las fuerzas armadas. Por el contrario podríamos llegar al absurdo y correríamos el riesgo de que, queriendo cumplir la orden presidencial de abstenerse de atacar a las Farc, los militares y policías terminen absteniéndose de actuar contra todos ellos. Por esa razón, la única justificación y posibilidad de un cese bilateral dependería de la concentración de las Farc en algún lugar del territorio, previo el censo de sus miembros y por supuesto con verificación y acompañamiento internacional aplicando para ello las facultades de la ley 418 de 1997 y las leyes posteriores que prorrogaron su vigencia.

Como quiera que los textos ya firmados, tienen la connotación de textos preliminares, todavía es posible subsanar algunos de los puntos que de seguro tendrían obstáculos en su ratificación. El presente documento se ha estructurado con una primera parte de objeciones a los textos ya negociados y publicados es decir: 1) Política de desarrollo agrario integral; 2) Participación en política; y 4) Solución al problema de drogas ilícitas, plasmados en el Acuerdo General de La Habana del 26 de agosto de 2012. En la segunda parte se recogen algunas propuestas que he venido haciendo al Gobierno Nacional tanto sobre los puntos negociados, como sobre los puntos que están en plena negociación o que se negociarán mas adelante.

La metodología de este documento se desarrolla en una Primera parte de introducción y criterios que concluyen explicando el marco dentro del cual he aceptado ingresar a hacer parte de la Comisión Asesora del Gobierno. La segunda parte expone las observaciones a los acuerdos ya firmados seguidas de recomendaciones sobre los puntos y subpuntos de los mismos e incluye algunas de las contradicciones más dicientes entre el contenido de los acuerdos inicializados y las declaraciones unilaterales posteriores de las Farc sobre lo que respecto al mismo punto dicen que harán valer en un escenario de posconflicto.

La tercera parte estará encaminada a presentar algunas propuestas que se fundamentan en la doctrina, en precedentes jurisprudenciales, en pronunciamientos de la C.P.I. y de la Corte I.D.H. y C.I.D.H.; y, también, en la legislación y la jurisprudencia colombiana. Son ellas las de los tribunales mixtos para el juzgamiento de los delitos cometidos en el desarrollo del conflicto; la de hacer Juzgamientos Colectivos a varios miembros de esa organización que hayan tenido participación en un acto y por último, la propuesta de que las condenas de pena privativa de la libertad se hagan efectivas en Colonias Penales Agrícolas en

las que los miembros de Farc condenados realicen además trabajos agrícolas obligatorios.

Sobre el Acuerdo Agrario.

1. Se hecha de menos en el acuerdo un verdadero compromiso de las Farc para marginarse de su búsqueda de control territorial para actividades delictivas como el narcotráfico, el abigeato, la extorsión, el desplazamiento y la minería ilegal.
2. Resulta evidente la casi total ausencia de obligaciones para las Farc, en contraste con las cargas que se le imponen al Estado, mediante una gran cantidad de subsidios y erogaciones cuya cabal ejecución, desafortunadamente, son irreales en el corto plazo.
3. Las ayudas e incentivos deberían cambiarse por subsidios inteligentes¹, es decir, focalizados, transitorios y relacionados directamente con estimular la productividad de sectores a los que se otorgan, además de prever controles para que lleguen a quienes más los necesitan y mejor utilización les impartan.
4. Además de la concepción de economía familiar y comunitaria, debe contemplarse en este acuerdo el reconocimiento a la necesidad de inversión privada y el objetivo de alcanzar niveles de productividad y desarrollo sostenible del campo colombiano, independientemente de si se trata de producción en minifundio o producción a gran escala.
5. La verdadera reforma del campo colombiano debe tener un criterio de integralidad, modernidad, competitividad y sostenibilidad que garantice mejores condiciones de vida a los campesinos de Colombia. Este enfoque deberá reconocer la especialidad del territorio y en función de estas particulares características, al Estado le corresponderá adoptar junto con los entes territoriales, las políticas públicas para promover la infraestructura que garantice los objetivos de productividad y satisfacción de las necesidades de sus habitantes.
6. Deben definirse taxativamente los criterios de tierra indebidamente explotada, para que cualquier extinción administrativa de dominio por incumplimiento de la función social y económica, resulte de manera excepcional y en todo caso responda a unos procedimientos y criterios reglados que eliminen cualquier riesgo de discrecionalidad o arbitrariedad en la calificación y consiguiente extinción. Aclarar en debida forma si este criterio corresponde al establecido en la Ley 4 de 1973 y a la Ley 160 de 1994.
7. Existe indefinición respecto de los objetivos de corto, mediano y largo plazo en cuanto al fondo de tierras, el tiempo de funcionamiento y las condiciones para el desarrollo de los proyectos productivos que allí se llevarán a cabo, así como el número de hectáreas de tierra que lo conformarán, que por demás deberá regirse por los criterios de legalidad y respeto por la propiedad privada y la libre empresa.

¹ Ver documento de Marco Sectorial de Agricultura y Gestión de Recursos Naturales. Banco Interamericano de Desarrollo. Mayo de 2013.

8. No existe definición dentro de los textos negociados sobre en qué consiste la "concentración ilegal de tierras" como causal extinción judicial a favor del fondo de tierras. Esta discusión pasa por la interpretación del artículo 72 de la Ley 160 de 1994, en cuanto a la acumulación ilegal de la Unidad Agrícola Familiar, lo cual ya ha sido debatido sin llegar a un acuerdo en la comunidad jurídica colombiana. Poniendo en duda además los derechos de propiedad, que en principio, han sido consolidados conforme a derecho.
9. Se recomienda tener en cuenta a las Cortes para la discusión sobre la conveniencia o inconveniencia de la nueva jurisdicción agraria, para poder integrar los nuevos procedimientos "expeditos" que se crearán con ocasión de los acuerdos, para solucionar los conflictos que surjan entre los propietarios legítimos y tenedores que exploten la tierra.
10. Debe señalarse dentro de los acuerdos explícitamente el respeto a la propiedad privada reconocida en la Constitución del 91, en relación con la tenencia de la tierra y a su libre utilización y se aclare que el concepto de propiedad en función social no constituye un desconocimiento a la garantía plena de la propiedad privada en función social, la cual eventualmente habrá que desarrollar legislativamente.
11. No existe claridad sobre los controles que tendrá la formalización masiva de las zonas rurales en Colombia, con el fin de evitar que se convierta en un foco de ilegalidad en cabeza de los tenedores y poseedores de tierra, sobre los verdaderos dueños.
12. Se hace necesario señalar puntualmente dentro de los acuerdos, como medida de protección y contribución a la reparación a las víctimas, que el retorno de los desplazados producto de la violencia, tendrá las mismas garantías y programas del Estado que se aplicarán en contraprestación a los campesinos que se acojan a los procedimientos de sustitución de cultivos ilícitos.
13. Las garantías de no repetición que trata el punto 1 de los acuerdos, deben ser pactadas, aceptadas y puestas en práctica por ambas partes, pero su dirección e implementación deben estar en cabeza del Estado.
14. Debe limitarse bajo su concepción de excepcional el instrumento de Zonas de Reserva Campesina y clarificar además que bajo ninguna circunstancia estos territorios tendrán autonomía financiera o administrativa, de tal forma que se descarte cualquier pretensión posterior de asemejarlas a un ente territorial, porque contrariaría la concepción jurídica y constitucional de Colombia como República unitaria y descentralizada administrativamente.
15. Dentro de los acuerdos, debe aclararse cual será la contribución de este grupo al fondo de tierras, cómo se producirá la entrega de más de 1 millón de hectáreas que han obtenido ilegalmente, de qué manera contribuirán con el fondo económico del cual saldrán los recursos para la asignación de subsidios y todos los planes que se plantean en este punto de la agenda.

Sobre el acuerdo de Participación Política.

1. Este capítulo lejos de enunciar compromisos del Estado o de las Farc con el fortalecimiento y depuración de los partidos, lo que hace es una apuesta

por la practica sustitución de los mismos por organizaciones sociales y organizaciones de protesta, con lo cual debemos preguntarnos cual es el tipo y solidez de la democracia que esperamos tener en 50 años o mas, si pretendemos cerrar un conflicto armado dando lugar a un estado de zozobra y conflicto social permanente en donde la protesta tiene igual valor que la participación política institucional, eficaz y ordenada.

2. Estos acuerdos no pueden convertirse en instrumento para dar una estocada final a los partidos políticos, sino como verdadero compromiso con la paz. En ese orden de ideas, deben contribuir a elevar su nivel ético, ideológico, programático, de democratización interna y establecerles mejores controles al manejo de sus recursos, eliminando el control de los mismos por los parlamentarios de turno y asumiendo el verdadero compromiso del ejecutivo por respetar su institucionalidad en lugar de absorberlos mediante dádivas al por menor entre sus miembros y congresistas.
3. El Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos debe esclarecer y sentar las bases de la negociación para que en la firma de un acuerdo de paz, sea el Estado el que mantenga el monopolio de las armas, en cumplimiento estricto del artículo 223 de la Constitución Política.
4. Debe aclararse los alcances del termino "dejación", para garantizar en todo caso la no utilización de las armas para el ejercicio de la política y su entrega al Estado o a una comisión internacional y de victimas, que de garantías de no repetición por medio de la verificación de la inutilización de el armamento entregado por las Farc. No puede haber riesgo de que se usen las armas de las farc para forzar a la ciudadanía en el momento de la refrendación.
5. Debe sentarse dentro del acuerdo que los nuevos espacios de difusión para los partidos y movimientos políticos que surjan luego de la firma del acuerdo General, sean entregados también, como garantía de igualdad, a los partidos políticos ya existentes en Colombia.
6. No existe claridad de la forma como las organizaciones sociales y movimientos populares entrarán dentro del concepto de oposición política, participando activamente de los derechos que actualmente gozan los partidos políticos en función de su representatividad.
7. No puede permitirse por ningún motivo que la creación del Sistema Integral de Seguridad Para el Ejercicio de la Política deba basarse en los principios de soberanía, no intervención y libre determinación de las naciones, reconociendo el carácter democrático del Estado colombiano y la historia republicana marcada por la colaboración internacional y el respeto por los tratados y convenios internacionales suscritos.
8. Resulta inaceptable que bajo el concepto de "control territorial integral" se vinculen civiles dentro del ejercicio de la seguridad que tendrán los miembros de ese grupo que participen en política o en actividades social en en el posconflicto. La seguridad debe estar siempre a cargo del Estado colombiano a quien corresponde el ejercicio del monopolio de la fuerza. Recordemos que la última vez que en Colombia se permitió que los particulares participaran de este tipo de seguridad urbana y rural, se generó

un fenómeno armado y social del que aún hoy no nos hemos podido recuperar. Las Bacrim son hoy las causantes de gran parte de la violencia urbana, por conducto del microtráfico y la extorsión.

9. El incremento de las penas para los delitos que se cometan contra líderes de organizaciones y movimientos sociales y defensores de derechos humanos, así como quienes participen en el ejercicio de la política, debe ser el resultado de una concertación con la Rama Legislativa y con Las Cortes. Además, debe establecerse dentro de los acuerdos que los crímenes cometidos bajo estas características no pueden ser contemplados como conexos del delito político.
10. Debe aclararse dentro de los acuerdos cual es el papel que juegan los partidos políticos dentro de los nuevos mecanismos democráticos de participación ciudadana que se plantean y para la implementación de los acuerdos en un eventual escenario de posconflicto.
11. No existe claridad sobre la propuesta de eliminación del umbral electoral para la obtención de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, siendo ésta una garantía real para las organizaciones políticas en la actualidad, producto de haber recibido un apoyo popular que los hace merecedores de dichos derechos.
12. No puede permitirse bajo ninguna circunstancia que bajo la simple excusa de brindar "garantías plenas para la movilización", la llamada protesta social a la que se acostumbra en nuestro país cargada de excesos, destrucción e irrespeto total por los valores democráticos y por los derechos de terceros, se formalice como una institución más de la democracia colombiana.
13. Se exige que se le informe al país, cuántas serán las circunscripciones especiales de paz, así como el número de representantes a la Cámara y el período de las mismas. Los acuerdos no pueden estar sometidos al vaivén de la voluntad de las Farc respecto de derecho de las comunidades a ejercer su derecho al sufragio universal.
14. Que se clarifique también si estas circunscripciones especiales de paz, coinciden territorialmente con las zonas de reserva campesina, pues de ser así y sumado a la petición de autonomía administrativa y la veeduría armada que propone este grupo terrorista, podrían convertirse en entes territoriales a voluntad y merced de las Farc.
15. No se aprecia en el borrador de acuerdo reglas o puntos relacionados con las personas del grupo guerrillero que podrán aspirar a cargos públicos; las condiciones especiales para el efecto; las restricciones que se aplicarán o la precisión de las circunscripciones en las que operarán las reglas específicas. Si bien, los mecanismos concretos de participación política se materializarán en posteriores ajustes constitucionales o legales, en los textos de los acuerdos deben quedar plasmados los límites máximos y mínimos dentro de los que aquellos se formularán, como garantías para las partes y para los ciudadanos colombianos. Debemos recordar que la verdadera garantía de no repetición es la Justicia como acápite de reparación de las víctimas.

Sobre el Acuerdo de Drogas Ilícitas.

1. no existen dentro de los acuerdos parámetros que permitan establecer cuales serán los compromisos de las Farc en relación con el cultivo y la comercialización de drogas ilícitas. Si bien, en el borrador del acuerdo se hace un desarrollo de compromisos a cargo del Estado, no se tiene claridad de cuáles o la totalidad de esos compromisos serán asumidos por las Farc como garantía de no repetición. Las Farc ni siquiera reconocen su participación en las actividades del narcotráfico.
2. Colombia tiene una serie de compromisos internacionales en materia de judicialización y criminalización de delitos transnacionales como el narcotráfico, por tanto se pide que se establezca por parte del Gobierno Nacional qué pasará con la eventual extradición de guerrilleros, en virtud de los tratados internacionales y los acuerdos de cooperación internacional firmados por el Estado colombiano; y con aquellos que ya han sido extraditados a Estado Unidos.
3. No existe claridad conceptual respecto de la nueva concepción de seguridad que se prepara para el acuerdo final, y el papel de las Fuerzas Militares, la Policía y ahora la anunciada Policía Rural. Esto aunado a lo declarado por las Farc en el boletín de prensa número 1 del 14 de Enero de 2014, en el que se declara la desmilitarización de las zonas en las que se harán efectivos los cambios de cultivos que se contemplan en los borradores de los acuerdos y sobre todo a la pretensión que como salvedad han presentado las Farc de que las ZRC tengan autonomía administrativa.
4. Se pide que el Gobierno nacional y el Equipo Negociador en La Habana, expliquen en que consiste y con que finalidad se cambio el concepto de Cultivo Ilícito, a Cultivo de Uso Ilícito y cuales serán, en el marco de un posconflicto, las herramientas del Estado para controlar la producción de estos, en virtud del uso ancestral por parte de las comunidades indígenas.
5. La sola lectura de los comunicados posteriores de las Farc, frente a lo efectivamente negociado hace pensar que las mismas no están siendo coherentes frente al proceso, por un lado en el acuerdo sobre drogas ilícitas se estipula que el objetivo principal del mismo es la sustitución de estos por cultivos lícitos, pero en el comunicado del 12 del 26 de febrero de 2014, las Farc anuncian que el objeto principal del mismo es la erradicación el aparato Narco-paramilitar del Estado.
6. Se propone que una vez firmado el acuerdo, la sustitución inmediata sea obligatoria, o por lo menos hasta tanto el Estado llegue a estas comunidades con planes de desarrollo agrario, de lo contrario, si aceptamos lo que actualmente está planteado estaríamos dando a los narcotraficantes un salvoconducto de 2 años para producir, procesar y vender drogas ilícitas, sin la criminalización del Estado.
7. Se recomienda al gobierno nacional dar claridad a la sociedad colombiana sobre cuales serán los medios de financiación de los subsidios, ayudas, créditos condenables, creación del fondo de tierras y demás concesiones que se crean en estos acuerdos a cargo del Estado, en virtud del manejo medido que debe hacerse de la economía por lo menos en los próximos 4 años, en gran medida por los bajos precios internacionales del petróleo.

8. Se recomienda dar mayor claridad sobre los criterios que se utilicen en virtud de estos acuerdos, para diferenciar al simple consumidor –enfermo o de uso recreativo- de alucinógenos, quien debe ser merecedor de los programas del Estado por ser considerado el consumo un problema de salud pública, y los expendedores de drogas ilícitas que financian el negocio del narcotráfico y también el terrorismo. Así también, que exista plena claridad en la diferenciación entre los pequeños campesinos, que por necesidad han recurrido al cultivo de ilícitos y a quienes no teniendo la necesidad lo han hecho para sacar provecho de la rentabilidad económica que brinda la criminalidad.
9. Las Farc en el comunicado del 22 de marzo de 2014, solicitan el reconocimiento y el estímulo mediante política pública de los usos de la marihuana, la coca y la amapola; entrando en evidente contradicción con lo plasmado en borrador del acuerdo en el que se acuerda una política que de prevención frente al consumo y otra de tratamiento frente al consumidor. Es inaceptable esta pretensión de las Farc, su propuesta apunta a una legalización del microtráfico y con ello a la destrucción de los valores de la sociedad, bajo vagos argumentos de usos terapéuticos y de uso ancestral. Además en dicho comunicado las Farc proponen que se regule la producción y el mercado de coca, amapola y marihuana, contrario a lo plasmado en el acuerdo sobre la erradicación de las mismas. Estas peticiones posteriores de las Farc, son realmente preocupantes en cuanto advierten sobre la fragilidad de los acuerdos, en principio, porque si luego de firmado el acuerdo el gobierno pone en ejecución una política antidrogas, las Farc argumentaran que el gobierno nacional esta incumpliendo lo pactado.
10. No puede permitirse bajo ninguna circunstancia que para el tratamiento y la rehabilitación progresiva de la que se habla en el acuerdo, se institucionalice el consumo de drogas ilícitas con fines medicinales, por lo que estaría en juego no la paz, sino el futuro de Colombia como sociedad.
11. Se recomienda que en el marco del acuerdo sobre drogas ilícitas, también se busque aclarar la responsabilidad de las Farc en el negocio del narcotráfico, su producción y comercialización, y su aporte dentro de la proliferación del consumo de drogas en nuestro país. pues a pesar de los pronunciamientos del Gobierno Nacional y las FARC, el narcotráfico no es conexo del delito político, en la medida en que este fenómeno ha nacido no como financiador de una lucha política, sino como el motor del terrorismo en nuestro país.
12. Se recomienda al Gobierno del Presidente Santos, que no se promueva desde el organismos judiciales una criminalización de los enemigos de las Farc por sus posturas políticas, bajo la excusa de la clarificación del conflicto. Lo que se vislumbra del punto en mención, es que en virtud de una clarificación se podrán tomar decisiones de investigación y judicialización desmedidas por parte de algunos órganos del Estado.

Sobre los Tribunales Mixtos como Elementos de Justicia Transicional:

La justicia transicional es un punto de especial complejidad y relevancia en las conversaciones que se adelantan en La Habana, como quiera que este elemento es uno de aquellos que garantizará la durabilidad y el cumplimiento de los acuerdos a los que allí se llegue. Este elemento brindará seguridad jurídica a las partes y a la sociedad sobre el destino que correrán los integrantes de la guerrilla y aquellos que participaron de la confrontación en Colombia, por los delitos que cometieron y por el grado de participación en el que incurrieron durante los referidos hechos.

Sin embargo, el listado de materias a tratar en la discusión sobre la justicia transicional que se aplicará para juzgar los delitos cometidos durante la confrontación, y asegurar su finalización, también pasa por un punto de reconciliación y verdad para la sociedad colombiana. Es decir, la oportunidad de aplicar justicia por los hechos del conflicto también debe servir para establecer la realidad sobre lo que ocurrió y con ellos lograr verdad para las víctimas y para la sociedad.

Por tanto, un mecanismo complejo de justicia transicional no puede, ni debe, considerar exclusivamente los actos u hechos cometidos por las Farc, porque se desconocería la forma en la que se desarrolló el conflicto durante más de 60 años.

Solo con una justicia transicional inclusiva que comprenda a los diferentes actores, militares, políticos y financiadores, y que juzgue los diferentes aspectos de la confrontación, se garantizarán los derechos de las víctimas y el conocimiento de lo que en realidad sucedió en más de 60 años de lucha, de tal forma que se establezcan las responsabilidades que a cada quien le correspondan, con las consecuencias punitivas a que haya lugar.

Ahora bien, no proponemos que los mismos mecanismos o consecuencias penales se imponga a los guerrilleros, militares, empresarios o políticos, sin atender las especiales circunstancias de sus acciones. Tendremos que llegar a un arreglo institucional que incorpore, si es necesario, instrumentos que permitan aplicar justicia en cada caso, atendiendo principios de proporcionalidad y debido proceso.

Para iniciar la discusión se propone a los miembros de los equipos negociadores de las Farc y del Gobierno, y a la opinión pública nacional e internacional, considerar la utilización de los tribunales mixtos como mecanismo que permita el juzgamiento de los diferentes actores que, de forma directa o indirecta, participaron en la confrontación. Este tipo de organismos judiciales ha demostrado sus ventajas frente a los tribunales puramente nacionales o extranjeros, en diferentes experiencias internacionales, como en los casos de Sierra Leona, Camboya o Kosovo.

Como se indicó, los tribunales mixtos se caracterizan por que se incluyen dentro de la jurisdicción nacional elementos del derecho internacional. En este sentido, es dable tomar elementos del derecho internacional tales como los crímenes de

guerra, de lesa humanidad y de genocidio, tal y como los define el Estatuto de la Corte Penal internacional, más conocido como el Estatuto de Roma, que entró en vigor para el Estado colombiano el 1 de noviembre de 2002, pero gracias a la salvedad realizada por el ex Presidente Andrés Pastrana, el estatuto entró en plena vigencia para Colombia el 1 de noviembre de 2009, después de haber finalizado los 7 años de salvedad.

Por su parte, la conformación del tribunal se podría hacer en asocio con las Naciones Unidas tal y como ocurrió en el caso de Camboya, en el que dos de los tres jueces eran internacionales, y el tercero era nacional del Estado en el cual se estaban juzgando los crímenes, quien era nombrado por la magistratura atendiendo a sus capacidades y conocimientos en temas penales y de justicia transicional.

Cabe recordar, que la Corte Penal Internacional posee personería jurídica internacional propia, según lo establece el artículo 4^{to} numeral 1^{ro} del Estatuto de Roma, lo que la autoriza para poder suscribir tratados internacionales con otros actores del Derecho Internacional, tales como los Estados o las Organizaciones Internacionales. Lo anterior, es de suma importancia, ya que el Estado colombiano, podría suscribir un acuerdo de cooperación con la C.P.I. en el cual se establezca, que esta última prestara sus recursos técnicos y humanos para crear un tribunal mixto en suelo colombiano con el objetivo de investigar y castigar los crímenes ya referenciados en el presente escrito.

Por otro lado, con la creación del tribunal mixto tal y como se plantea en este escrito, evitaría que se activara la jurisdicción complementaria y permanente que posee la C.P.I. ya que si hay de por medio un acuerdo de cooperación, eso es muestra indudable de que el Estado colombiano si está en la disposición de investigar y castigar los crímenes cometidos en su territorio durante las 6 décadas que lleva el conflicto armado en nuestro país. Aunado a lo anterior, hay que recordar que los crímenes de lesa humanidad, de guerra y de genocidio son imprescriptibles.

Los derechos de juez natural no serían afectados, en principio porque bajo los instrumentos de cooperación, al igual que el caso de Timor Oriental, podría crearse un código procesal exclusivo para dicho tribunal o por el contrario, como en el caso de Camboya, aplicar la ley penal colombiana vigente al momento de la firma del acuerdo de paz.

Por último, la competencia del tribunal estaría restringida a los mayores responsables de crímenes de guerra durante la vigencia del conflicto armado, siguiendo la línea de competencia de la C.P.I. que se centra en los mayores responsables de delitos en contra del Derecho internacional humanitario y en contra del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Las Farc han manifestado públicamente su desconfianza respecto de los tribunales judiciales colombianos, para el juzgamiento de los delitos en los que

incurrieron durante la confrontación, por considerarlos ilegítimos para el efecto. También, diferentes sectores han expresado la necesidad de que se apliquen verdaderos criterios de justicia a los guerrilleros, de tal forma que se honren las obligaciones constitucionales y los compromisos internacionales en la materia, concretamente, para evitar que, eventualmente, en el futuro, se active el mecanismo subsidiario de la Corte Penal Internacional –C.P.I.–, para las Farc o para otros actores que intervinieron en el conflicto colombiano, por no haberse aplicado verdadera justicia en la investigación y sanción de los delitos cometidos.

Un acuerdo de paz que no respete unos mínimos en cuanto a la investigación y sanción de los crímenes ocurridos en la confrontación ni que comprenda a todos los actores, militares, políticos y financiadores, no tendrá vocación de permanencia y estará sujeto a la incertidumbre derivada de la posible intervención de la C.P.I., es decir, no será real ni sostenible.

Además, si a través de este mecanismo, junto con acuerdos razonables sobre los demás puntos, se garantiza que el proceso de paz termine con unos estándares mínimos y aceptables de justicia, se salvaría cualquier duda respecto de una posible intervención de la Corte Penal Internacional, y se protegería el acuerdo, dándole vocación de permanencia.

Sobre las Colonias Penales Agrícolas como alternativa para la ejecución de la pena:

Las Colonias Penales Agrícolas, son establecimientos de reclusión donde pugnan sus penas personas preferiblemente condenadas por extracción campesina, o para proporcionar la enseñanza agropecuaria. El objetivo central de estos centros de reclusión, es preparar a las personas privadas de la libertad para el trabajo libre, fomentando su rehabilitación a la vida social.

Particularmente en nuestro país, se encuentra aun en funcionamiento la Colonia Penal de Oriente, en el Meta. En este penal con capacidad para 1.500 internos, es un modelo que ha demostrado su efectividad en el cumplimiento de la pena, alcanzando la resocialización de los penados a través de la implementación de un programa de enseñanza y emprendimiento productivo, por lo menos dentro de los estándares de resocialización colombianos.

Esta propuesta busca abrir un espacio para la resocialización efectiva de los miembros de las Farc. Los errores del pasado nos han enseñado que no basta solo con la desmovilización de una organización alzada en armas, que es perentorio entregar herramientas que les permitan a quienes abandonan estas organizaciones, concertar oportunidades de empleo, condiciones de vida digna y sobre todo, que le ofrezcan al país garantías plenas de no repetición.

Los miembros de las Farc, que sean condenados por delitos de mediana y grave peligrosidad, diferentes al delito político que podría desembocar en una amnistía, es decir, los delitos graves contra los derechos humanos, el derecho internacional

humanitario, la comisión de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o los contemplados en el Estatuto de Roma, el narcotráfico como fuente de financiación del terrorismo, que necesariamente deberán purgar penas en establecimientos de reclusión, podrán purgar sus penas en estas Colonias Penales Agrícolas, donde necesariamente pagaran por los crímenes cometidos y además, contarán con toda la garantía estatal de una resocialización efectiva, a partir de unas instituciones humanizadas y con un claro carácter civil.

El interés supremo de la paz no puede ser entendido bajo los parámetros absurdos de la impunidad. Hoy en nuestro país se han alzado voces a favor de un perdón general que trate por igual a los señores de la guerra que obtuvieron una ganancia económica, otros política y otros simplemente el alimento a tesis rebatidas por la historia, bajo un acuerdo de no "borrón y cuenta nueva" que trae implícito la no persecución penal.

La impunidad no es simplemente el hecho de que quienes hayan cometido delitos graves y quienes se hayan beneficiado de la comisión de los mismos no respondan ante la justicia por ello, sino que implica la absoluta violación a los derechos de las víctimas. La verdad es el derecho fundamental de las víctimas, que solo se logra a través de reparación vista desde la justicia como institución democrática. Las Colonias Penales Agrícolas son una garantía para la consolidación de la verdadera paz estable y duradera en Colombia.

Sobre el Juzgamiento Colectivo como mecanismo de judicialización.

Aparte de las propuestas sobre tribunales mixtos y colonias penales agrícolas, está la del juzgamiento colectivo, la cual consiste, en aplicar penas iguales a las personas que tengan responsabilidades similares. Así las cosas, por ejemplo, se podría condenar a todos los cabecillas de la guerrilla como autores intelectuales, partícipes y determinadores de las conductas más graves y se les podría imponer una pena a todos ellos, por ejemplo, de cinco u ocho años de reclusión.

Esta propuesta cobra gran relevancia si se tiene en cuenta que uno de los obstáculos más encontrados de los procesos de justicia transicional, es el tema del juzgamiento de las personas responsables por crímenes de guerra, o de lesa humanidad. En este sentido, una parte de la opinión pública ha optado, por únicamente juzgar a los grandes cabecillas de la guerrilla siguiendo el marco que en ese aspecto trae el estatuto de Roma, en cuanto al juzgamiento de los máximos responsables.

Pero como hemos dicho de manera reiterada, de lo que se trata no es de pasar la página de manera rápida, pasando por encima de los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, sino que por el contrario el verdadero espíritu del proceso de paz, es lograr una reconciliación por medio de la aceptación de las mutiles responsabilidades por parte de los variados actores del conflicto.

Vale la pena resaltar, que en el ejemplo del acuerdo de paz de Chapultepec que le puso punto final al conflicto de El Salvador, en el que se intentó juzgar de manera colectiva a todos los responsables por delitos cometidos en el marco del conflicto armado, tazando la pena de acuerdo a la responsabilidad de cada grupo individualizado, por ejemplo, de acuerdo a su rango o poder de mando sobre la organización delictiva.

Así las cosas, lo que proponemos y presentamos como una solución al problema de la poca eficacia y celeridad que conlleva proferir sentencias individuales y hacer procesos por persona, como tradicionalmente se ha hecho. La justicia en este tipo de escenarios debe ser pronta y eficaz sin dejar de lado ningún crimen para evitar impunidades, de esta manera, entonces, se tendrían que identificar grupos de sujetos con responsabilidades similares, de acuerdo a unos criterios de selección, tales como nivel de mando, jerarquía, entre otros.

Unas ves definidos los grupos, se determinara la pena a imponer a los integrantes de esos grupos, con base en unos estudios que deberá realizar el Consejo de Política Criminal, para tal fin. Establecida la pena, se procederá a comenzar un solo proceso en el que los acusados conformen una unidad procesal respecto de los sujetos y conductas, para que los efectos de la sentencia que se profiera los vinculen a todos. Esto rompe con el paradigma del derecho penal de la individualidad e indivisibilidad de la pena, pero en aras de la paz y de una pronta justicia transicional, se podría hacer una excepción en este aspecto.

Hay que recordar, que en plano nacional esta propuesta, ya había sido mencionada de manera tangencial por la ley 975 de 2005 más conocida como la ley de justicia y paz, en su artículo 20 habla sobre acumulación de procesos y penas, queriendo la ley acumular todos los procesos que se hallen en curso en contra de un individuo por conductas cometidas durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado. La propuesta del juzgamiento colectivo pretende también una acumulación de procesos y penas, pero con un enfoque diferente, ya que se haría desde el factor subjetivo, esto es, desde el estudio del sujeto que cometió la conducta, su grado dentro de la organización, su nivel de mando, su determinación en la realización de la conducta y no como se pretendió en la ley de justicia y paz, desde un enfoque netamente material, que se centre en las conductas cometidas por el sujeto.

Por su parte, la constitución en su artículo 29, establece que a toda persona se le debe garantizar el derecho al debido proceso, a su vez establece que la persona debe ser juzgada conforme a las leyes preexistentes y por un juez o tribunal competente.

Haciendo una interpretación exegética el artículo, ya que es claro y diáfano, la propuesta de los juzgamientos colectivos, no vulnera el derecho al debido proceso, puesto que todo el cumulo de garantías que enmarca el debido proceso, se le brindaran a los procesados, al margen que se haga un juzgamiento colectivo.

De otro lado, los sujetos serán juzgados conforme a las leyes preexistentes que en materia penal y en materia de justicia transicional estén vigentes para el momento del juzgamiento.

Señor Presidente, todas y cada una de las propuestas que se han anunciado en este documento, será desarrolladas mas adelante cuando se conozca la dinámica de la comisión. Así como también las nuevas propuestas que se irán anunciando y desarrollando cuando se conozcan mas avances del a negociación.

Soy una mujer colombiana que como todas las de mi genero tengo una visión de largo plazo sobre lo que será el futuro de Colombia, cuando hablamos del futuro de Colombia, no estoy pensando en un mes o un año, estoy pensando en ochenta, cien o ciento cincuenta años de historia republicana. Además, soy una mujer que ha tenido la bendición de ser madre, pensando en la hija joven que yo tengo, en todos los jóvenes de Colombia, en todos los niños que están recién nacidos y en los que nacerán después, considero que nuestra obligación es contribuir a que esta negociación termine consolidando una institucionalidad, que sin ninguna duda debemos mejorar porque ha mostrado serias deficiencias en el desarrollo de sus funciones, pero de ninguna manera podemos nosotros permitir que la conclusión de seta negociación sea la incertidumbre, porque la incertidumbre genera temor, porque no podemos conncar a nuestro hijos a mirar el futuro con temor y con desesperanza. Tengo todo mi compromiso de poner mi capacidad al servicio de darle a Colombia futuro, esperanza y posibilidades de que llegue a ser lo que puede ser.